

**RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE CASA ÁFRICA POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES Y SE CONVOCA PROCEDIMIENTO DE TRASLADO Y/O PROMOCIÓN INTERNA PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE PERSONAL LABORAL INDEFINIDO NO FIJO (UN TÉCNICO SUPERIOR 2 DEL GRUPO PROFESIONAL 1 -TITULADO SUPERIOR-)**

Teniendo en cuenta los siguientes

**ANTECEDENTES**

**Primero.-** El Consorcio Casa África dispone desde el 19 de marzo de 2018 de un puesto de trabajo vacante (Técnico Superior 2, Grupo Profesional 1) con motivo de la concesión de una excedencia por interés particular al trabajador que lo ocupaba. Esta excedencia se concedió para el periodo desde el 19 de marzo de 2019 hasta el 18 de septiembre de 2021, al amparo de lo dispuesto en el artículo 28.1 del Convenio Colectivo para el personal laboral del Consorcio Casa África, sin que exista en este caso el derecho a reserva de puesto, por lo que la vacante se puede cubrir por los procedimientos que se establecen en el Convenio colectivo de Casa África y la normativa vigente. No existe la posibilidad de cubrir el puesto de trabajo mediante el reingreso de excedentes voluntarios que hayan solicitado su ingreso conforme establece el Convenio Colectivo, al no haberse recibido ninguna solicitud de reincorporación hasta la fecha de hoy. Por otra parte, la referida cobertura no implicaría un incremento de la masa salarial.

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**Primero.-** El Convenio Colectivo del Consorcio Casa África (Personal Laboral), inscrito en el Registro Territorial de Convenios Colectivos con el número 2646, en su artículo 14, dispone que la provisión de puestos de trabajo se realizará conforme a los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad y a través de los procedimientos de concurso-oposición y concurso de méritos.

Por su parte, las convocatorias especificarán para cada puesto de trabajo ofertado, además de la categoría profesional y la especialidad, los requisitos exigidos, las retribuciones y, si procede, indemnizaciones, así como aquellos méritos o la realización de pruebas, en los supuestos en que así se determine por la Comisión Paritaria, relativos a la acreditación de un nivel de conocimiento o experiencia suficientes en el campo profesional del puesto de trabajo que garanticen la adecuación del trabajador a la actividad profesional a desempeñar en el puesto de trabajo convocado.

**Segundo.-** Conforme a lo establecido en el artículo 15 del Convenio Colectivo, los puestos de trabajo, de nueva creación o vacantes, cuya cobertura sea necesaria se proveerán, con carácter general, por los procedimientos y orden que se indican a continuación:

- a) Reingreso de excedentes voluntarios que hayan solicitado su ingreso dentro de los plazos establecidos en el artículo 28 del Convenio Colectivo.
- b) Concurso de traslado.
- c) Promoción interna.
- d) Convocatoria pública.

**Tercero.-** A petición de Casa África, con fecha 9 de octubre de 2019, la empresa *PwC Tax & Legal Services, S.L.* emite informe jurídico relativo a las bases de la convocatoria en el que se pone de manifiesto su adecuación a la regulación contenida en el Convenio Colectivo de Casa África y al derecho laboral vigente y, por tanto, entendemos que son conformes a derecho.

**Cuarto.-** Las bases de la convocatoria cuentan con la conformidad de la representación de los trabajadores, firmada con fecha 10 de octubre de 2019.

**Quinto.-** La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo público, de acuerdo con el artículo 14 de la



Constitución Española, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y el Acuerdo del Consejo de Ministros, de 20 de noviembre de 2015, por el que se aprueba el II Plan para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en la Administración General del Estado y en sus Organismos Públicos.

**Sexto.-** Conforme a la base 10 de la convocatoria, la Comisión de Selección estará formada por un/a Presidente/a, un/a Vocal y un Secretario/a.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El/la Presidente/a de la Comisión de Selección podrá nombrar asesor o asesores en caso de estimarlo necesario por el carácter específico del puesto.

Los miembros de la Comisión de Selección deberán pertenecer a un grupo profesional igual o superior al del puesto convocado.

Por todo ello, de acuerdo con los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho citados, así como con la demás normativa que sea pertinente su aplicación

### RESUELVO

**Primero.-** Aprobar las Bases de la Convocatoria, que se adjuntan como Anexo.

**Segundo.-** Designar como miembros de la Comisión de Selección a los siguientes miembros:

- Presidente: José Luis Márquez Ocaña, Gerente de Casa África.
- Vocal: Estefania Calcines Pérez, Jefa del área de Mediateca y Web de Casa África.
- Secretario: Juan Jaime Martínez, Jefe del área de Cultura y Educación de Casa África.

**Tercero.-** Ordenar la publicación de la presente resolución, según se indica en las Bases de la Convocatoria.

**Cuarto.-** Ordenar que se informe de esta Resolución al Consejo Rector de Casa África en la próxima reunión que se celebre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo un mes, ante el mismo órgano que lo ha dictado, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación. Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y artículos 8 a 12 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En Las Palmas de Gran Canaria, 10 de octubre de 2019

EL DIRECTOR GENERAL DEL CONSORCIO CASA ÁFRICA



Fdo: José Segura Clavell

CONFORME

Fdo: JUAN JAIME MARTÍNEZ  
REPRESENTANTE TRABAJADORES  
CASA AFRICA 2